



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.335.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" - N° 114527 y lo indicado por la Ordenanza N° 2317 - artículo 1° -; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adaptar a sistema de computación, lo referente al cobro de la categoría sexta de la Tasa General de Inmuebles año 1989.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Establécese que a partir de la cuota N° 11 de la Tasa General de Inmuebles año 1989, los inmuebles ubicados en la 6ta. categoría, tributarán por metros de frente, - hasta un máximo de 30 metros - y por la totalidad de los metros de superficie.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintisiete días del mes
de octubre de mil novecientos
ochenta y nueve.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela